

Sintan los Señores a mantener y Conservar las
 especies de los Abastos, entan Concordo Beneficio de
 el Comun, que ano sea a la Comera amas su
 dor priores; a que se llega el estar siempre nosotros
 quan obligados para quando no ay a bastarador
 ni Visitador uno priore a abastores alternando
 portual que se nos reparten p^o los Comitaros de con
 ni del S.^o y notando el dho Pedas de la Comera
 Ganadero sino es tratante tira a mantener dho A
 basto Comprando machos de fuera parte y por
 este medio prioreanos a que le vendamos los nuef
 nos a inferiores priores, todo en Graue porfuios nue
 dos y de la Conservacion de los Ganados: para cuyo
 remedio = a N. pedimos y Suplicamos se tenido
 demandar, que por el tanto de la ^{Partida} defenda y Calida
 de su admision, y para ella dia de Semate Señala
 do, y amor preferido, como sea practiado en se
 mepante caso en esta cue, en el Abasto del Camero
 seguido enfuios Contradictorios obtendi a favor de
 los Señores Ganaderos, por el defu. que pedimos con
 tar y de lo Contrario protestamos la nulidad y que
 nos de por testim. &

D. Pedro Gonzalez Joseph Antonio
 Juan. Co. C. Culien
 Encasalez Juan. Com. de H. de
 Pedro Rodriguez David m.

C. de 22 de Jun. de 1719 =
 D. fecho el Semate del Abasto de fuera

